

LOS TRABAJADORES EMPLEADOS Y
OBREROS SUJETOS AL REGIMEN LA-
BORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA,
TIENEN DERECHO A PERCIBIR BO-
NIFICACIONES DEL 25% y 30% AL
CUMPLIR 25 y 30 AÑOS DE SERVICIOS
DE LA REMUNERACION QUE PER-
CIBAN

LEY N° 24504

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Las trabajadoras empleadas y obreras sujetas al régimen laboral de la actividad privada, tienen derecho a percibir una bonificación del 25% al cumplir 25 años de servicios prestados a un mismo empleador. Al cumplir 30 años de servicios la bonificación se incrementará al 30% de la remuneración que perciban.

Artículo 2° — La bonificación que se establece por la presente Ley forma parte de la pensión de jubilación.

Artículo 3° — Quedan vigentes las demás disposiciones legales que no se oponen a la presente Ley.

Artículo 4° — La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos ochentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos ochentiséis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS BLANCAS BUSTAMANTE, Ministro de Trabajo y Promoción Social.